BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 1993 | Número 179

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 1992 que regula la aplicación del Real Decreto 1.887/1991 de 30 de diciembre, en la Región de Murcia. 61[illegible]9

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 405/93. 618[illegible]

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 406/93. 618[illegible]

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 417/93. 618[illegible]

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 419/93. 618[illegible]

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 152/91. 618[illegible]

Primera Instancia número Seis de Murcia.Autos número 928/92. 618[illegible]

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 825/91. 618[illegible]

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 241/91. 618[illegible]

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 1.305/91. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena (Murcia). Autos número 851/91. 618[illegible]

De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso número 520/93. 618[illegible]

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 531/93. 618[illegible]

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.376/92. 618[illegible]

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.474Z/92. 618[illegible]

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia). Autos número 86/92. 618[illegible]

Central de Instrucción número Tres de Madrid. Diligencias Previas número 8/93. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena (Murcia). Autos número 1.292/92. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena. Autos número 1.115/92. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena. Autos número 1.120/92. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena. Autos número 1.287/92. 618[illegible]

De lo Social de Cartagena. Autos número 108/92. 619[illegible]

De lo Social de Cartagena. Autos número 1.285/92. 619[illegible]

De Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de Faltas número 132/93. 619[illegible]

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.423/92. 619[illegible]

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.909/92. 619[illegible]

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 529/93. 619[illegible]

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio Ejecutivo, número 723/92. 619[illegible]

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 201-91-D. 619[illegible]

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos número 22/1993. 619[illegible]

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 287/93-C. 619[illegible]

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 171/1992. 619[illegible]

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 400/91. 6194

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 6194

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 647/92. 6195

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Procedimiento ejecutivo 576/92-D. 6195

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.097/92. 6196

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 853/91. 6196

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 965/93. 6197

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.313/93. 6197

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 895/93. 6197

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 23/93. 6197

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar Cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el centro cultural y museo hidráulico de los Molinos del Río Segura». 6198

MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar Cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el Auditorio y Centro de Artes Escénicas de Beniaján». 6198

MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar Cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el Teatro Romea». 6199

MAZARRÓN. Licencia para bar hamburguesería en avenida Costa Cálida de Puerto de Mazarrón. 6199

ULEA. Expediente para renovación cargo Juez de Paz. 6200

SAN JAVIER. Solicitado por don José Cánovas Alcaraz cancelación de garantías depositadas por obras. 6200

MURCIA. Expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al Grupo Folklórico Virgen de la Vega. 6200

MOLINA DE SEGURA. Aprobados los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica; Entrada de Vehículos; Parada de Taxis; Cementerio e Impuesto sobre Actividades Económicas del actual ejercicio de 1993. 6200

ULEA. Aprobación de los Padrones Fiscales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, así como el Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1993. 6200

CARTAGENA. Pliego de condiciones de «Instalación de monumento al radioaficionado». 6200

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10263 ORDEN de 27 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 1992 que regula la aplicación del Real Decreto 1.887/1991 de 30 de diciembre, en la Región de Murcia.

El Real Decreto 851/1993, de 4 de junio, modifica el Real Decreto 1.887/91, por lo que en lo que resulta afectada por dicha modificación, es precisa la adecuación de la Orden dictada por esta Consejería para su aplicación el 15 de abril de 1992) (BORM de 28 de abril de 1992)..

En consecuencia,

DISPONGO

Primero. Quedan modificados los valores de las inversiones objeto de ayudas y del importe de éstas, establecidos por la Orden de 15 de abril de 1992, en las cuantías que recoge el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Quedan modificadas, con los textos que se expresan las normas siguientes de la Orden de 15 de abril de 1992:

1. Norma 15.3 (segundo guión):

"Inversiones en explotaciones de pequeños productores de vacuno, ovino, o caprino, de orientación lechera, en los que el límite se sitúa en 4.000.000 de pesetas."

2. Norma 27.1.

a) Una prima única por explotación, que podrá sustituirse opcionalmente su equivalente en bonificación de intereses cuya cuantía será:

-1.675.000 pesetas cuando la instalación conlleve la plena titularidad de una explotación distinta a la familiar, o cuando instalándose en la explotación familiar, el joven asuma totalmente las responsabilidades de gestión de la explotación, y tenga una participación igual o superior al 50%, tanto en el resultado económico como en el capital de explotación, o cuando la primera instalación se realice mediante la integración del joven como agricultor a título principal, en una explotación de carácter asociativo cuyo titular sea una cooperativa de trabajo asociado o una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra.

-1.100.000 pesetas cuando, instalándose en la explotación familiar y asumiendo totalmente las responsabilidades de gestión de la explotación, el joven tenga una participación igual o superior al 50% del resultado económico y no alcance el 50% del capital de explotación, o cuando la primera instalación se realice mediante la integración del joven, como agricultor a título principal, en una sociedad agraria de carácter asociativo, con personalidad jurídica, distinta de las ya señaladas.

-550.000 pesetas en los demás supuestos.

b) Una bonificación de intereses cuyo importe actualizado no supere 1.675.000 pesetas, resultante de aplicar, durante un periodo máximo de quince años, una reducción de hasta cinco puntos del tipo de interés preferencial inicial establecido en los convenios financieros para los préstamos relacionados con la instalación.

3. Norma 27.2

En una misma explotación no podrá percibirse más de una prima ni más de una bonificación de intereses de primera instalación. En el caso de existir instalaciones múltiples, estas ayudas se distribuirán en función del grado de cotitularidad de cada joven. Se exceptúan de esta regla las primeras instalaciones por vía asociativa de forma íntegra, por el importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en la norma anterior, por cada joven que se instale cuyo volumen de trabajo en la explotación asociativa alcance una UTH, reduciéndose proporcionalmente las ayudas de los que no alcancen dicho volumen de trabajo.

4. Norma 27.3

Cuando en una explotación se instale más de un joven agricultor, la bonificación de intereses del apartado 1.b) de esta norma, se distribuirá entre ellos en función de su participación en la titularidad de la explotación, sin que el valor capitalizado del total de la bonificación pueda superar la cantidad de 1.675.000 pesetas.

5. Norma 58.

Se delega en el Director General de Transferencia Tecnológica y Capacitación Agraria la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Tercero. A las solicitudes no resueltas y representadas, con arreglo a la Orden de 15 de abril de 1992, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación ésta en aquello en que les sea más favorable.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de julio de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Norma de la Orden	Importe anterior	Importe actualizado
Norma 14.1	9.200.000	10.160.000
Norma 14.1	18.400.000	20.320.000
Norma 35.2	150.000	166.000
Norma 35.3	120.000	130.000
Norma 35.3	110.000	115.000
Norma 38.1	150.000	175.000
Norma 38.2	50.000	65.000
Norma 44.1	2.200.000	2.510.000
Norma 47	1.800.000	2.015.000
Norma 52	5.400.000	5.475.000
Disposición Transitoria Cuarta	3.800.000	4.200.000

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8912

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Zoylo de la Morena Alcalde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 405/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres — El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8913

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Heriberto Ortega Llorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 406/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8914

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Saura Redondo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 417/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8915

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pascual Soriano Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 419/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9277

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 152/91, se tramitan autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre del Banco Popular Español, S.A., contra Holymanga, S.A., D. Rubén Castañer Ejarque y Dª Angela Jiménez Ramírez, los cuales se encuentran en paradero desconocido y se ha dictado la siguiente:

«Providencia — Magistrado-Juez Sr. López Auguy.—Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiendo aceptado y jurado el cargo el perito designado por la parte actora don José Antonio Fernández Díaz, vecino de Murcia, con domicilio en Gran Vía Salzillo, número 10, dese traslado del mismo a los demandados Holymanga, S.A., D. Rubén Castañer Ejarque y Dª Angela Jiménez Ramírez, por medio de edictos dada su situación de paradero desconocido, para que dentro del término de dos días puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por el actor. Requiérase también a los indicados demandados por medio de edictos, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas y que son: Finca Registral núm. 26.391 y 16.330 del Registro de la Propiedad de la Unión, bajo apercibimientos legales. Líbrese el correspondiente despacho que se entregará al Procurador Sr. Pérez Cerdán para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Así lo acuerda, manda y firma S. Sª., doy fe.—E/.—Ante mí.—Firmas rubricadas».

Y para que se lleve a efecto lo acordado, se expide el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9278

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo bajo el número 928/92, seguidos a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. Manuel Martínez Ruiz, Dª Rita Vera Jiménez, sobre reclamación de 3.265.069 ptas., de principal, más 1.000.000 ptas., presupuestadas para costas en los cuales, se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

«Sentencia.— En Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Iltmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 928/92 entre partes; de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y defendido por el Letrado D. Federico Mateo Aguar, y de otra como demandado D. Manuel Martínez Ruiz, Dª Rita Vera Jiménez que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Manuel Martínez Ruiz, Dª Rita Vera Jiménez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de tres millones doscientas sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesetas, e intereses legales pactados desde el vencimiento de la póliza, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el Señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido D. Manuel Martínez Ruiz, y Dª Rita Vera Jiménez, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9279

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Venta en pública subasta número 0825/91, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Richard Carr y María del Carmen Sánchez Carrasco, he acordado la celebración de la primera públi-

ca subasta, para el próximo día doce de noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la mismá la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día dieciséis de diciembre, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veinte de enero de 1994, a las once treinta horas, sin sujección a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1°. Que el tipo para la primera es el de cuatro millones de pesetas (4.000 000.- pesetas), fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2°. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3°. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4°. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5°. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6°. Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda tipo B, número 36, en planta segunda o de piso. Consta de estar comedor, cocina, un dormitorio, baño y terraza. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de 51,64 metros cuadrados y la útil de 34.50 metros cuadrados. Acceso por el portal dos del conjunto urbanístico denominado Décima Fase del Centro de Interés Turístico Hacienda de la Manga de San Javier, sito en la Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Inscrita al libro 459, folio 35, Finca número 35.942, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9280

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0241/91 que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Dolores Hernández Pérez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R. H.), Raimundo Cifuentes Aznar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Ana Valero Costa (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Juan Ponce Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Luisa Cifuentes Hernández (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio Ponce Valero (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dos de diciembre, a las doce treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día trece de enero de 1994, a las once treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujección a tipo, el día diez de febrero de 1994, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente

consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujección a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.— Urbana.— Una casa en planta baja, compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y patio, situada en el término municipal de esta ciudad de Totana, partido del Bosque, paraje del Derramador de la Rambla de las Peras, camino de Hondales, que mide una superficie de ciento veinticinco metros y diez decímetros cuadrados, con una superficie total cubierta de setenta y un metros cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo el resto de la total superficie lo ocupado por el patio. Inscrita al tomo 1.396, libro 489, folio 130, Finca número 24.980, inscripción-B del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la suma de tres millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

2.— Urbana.— En el término municipal de Totana, partido de Lebor, sitio de las Cabezuelas, hoy situado en calle Brasil, número once, un trozo de terrono solar a propósito para edificar que mide una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados. La descrita finca es el resto de la de este número después de efectuada segregación según consta al margen inscripción anterior. Sobre dicho solar descrito se ha construido un edificio sito en Barrio de Sevilla, calle Brasil número siete con planta baja y alzada, ambas son viviendas, teniendo acceso independiente por la calle Brasil, la planta alzada por medio de un zaguán y escalera, teniendo también el patio existente en planta baja, entrada independiente por la calle de su situación. Mide una total superficie construida de 220,57 metros cuadrados, de los que corresponden 110,51 metros cuadrados a la vivienda en planta baja y 110,6 metros cuadrados a la vivienda situada en planta alzada. Inscrita al tomo 1.504, libro 510, folio 48, finca número 25.634, inscripción 2 del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la suma de ocho millones trescientas treinta y siete mil seiscientas pesetas.

3.— Rústica.— En término de Totana, diputación de Lebor, paraje de Hondales, un trozo de tierra riego de cabida quince áreas y dieciséis centiáreas. Inscrita al tomo 1.120, libro 417, folio 36 vto., finca número 9.257, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la suma de un millón seiscientas setenta y dos mil pesetas.

4.— Rústica.— Un trozo de tierra sito en el término de Totana, partido de las Suertes con cabida de una fanega y diez celemines igual a una hectárea, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas. Esta finca utiliza para su riego una boquera que toma aguas turbias de la Ramblilla de Lebor. Inscrita al tomo 994, libro 251, folio 152 vto., finca número 21.142, inscripción 1ª. Valorada en la suma de un millón ochocientas treinta y seis mil pesetas.

5.— En término de Totana, partido de Hondales, un trozo de terreno con una superficie de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a dos fanegas. Inscrita al tomo 383, libro 37, folio 12 vto., finca número 8.243 inscripción A. Valorada en la suma de tres millones novecientas una mil quinientas pesetas.

6.— Rústica.— Trozo de tierra en blanco secano, partido de las Pezas Viejas, banca de Escobar, con superficie de ochenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas. Inscrita al tomo 173, libro 61, folio 22 vto., finca número 11.337, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la suma de un millón ciento cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

7.— Rústica.— Trozo de tierra secano en blanco, diputación de Lebor, pago de la Casa de Esparteña, partido de las Quebradas, que tiene de cabida ocho celemines igual a cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo, libro 382, folio 23, finca número 24.904, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la suma de cuatrocientas catorce mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9282

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria número 1.305/91, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra CORESA PROMOCIONES, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veinte de enero de 1994, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día diecisiete de febrero de 1994, a las once treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día diecisiete de marzo de 1994, a las once treinta horas, sin sujección a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º. Que el tipo para la primera es el de tres millones quinientas sesenta mil pesetas (3.560.000), para cada lote, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º. Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.— Departamento número dos. Local comercial de una sola nave que ocupa una superficie útil en el edificio en que se ubica de diez metros veintiún decímetros cuadrados. Le es anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave que ocupa una superficie de dos metros veinticinco decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 910, libro 261, folio 171, finca número 32.622, inscripción 3ª

2.— Departamento número cinco. Local comercial de idénticas características que el anterior, con una superficie útil de diez metros setenta y dos decímetros cuadrados. Le es anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave, con superficie de dos metros tres decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, tomo 913, libro 263, folio 3, finca número 32.630, inscripción 3ª.

3.— Departamento número diez. Local comercial igual que los anteriores, de superficie útil de diez metros cuadrados y local anejo destinado a almacén, nave con dos metros y diecisiete decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 13, finca número 32.638, inscripción 3ª.

4.— Departamento número veinte. Local comercial como los anteriores de nueve metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Anejo de un local destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de un metro y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 33, finca número 32.658, inscripción 3ª.

5.— Departamento número veintiuno. Local comercial como los anteriores con una superficie útil de siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, con un local anejo de una sola nave destinado a almacén con superficie útil de un metro y noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 35, finca número 32.660, inscripción 3ª.

6.— Departamento número veintidós. Local comercial igual a los anteriores con superficie útil de seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, con un local anejo destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de tres metros y noventa y un decímetros cuadrados. Inscrita al mis-

mo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 37, finca número 32.662, inscripción 3ª.

7.— Departamento número veintiséis. Local comercial igual que los anteriores con superficie útil de siete metros y ochenta decímetros cuadrados, con un local anejo almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y setenta decímetros cuadrados. Inscrita al mismo registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 45, finca número 32.670, inscripción 3ª.

8.— Departamento número veintisiete. Local comercial como los anteriores con superficie útil de siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados; con un local anejo de una sola nave destinado a almacén con una superficie útil de dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 47, finca número 32.672, inscripción 3ª.

9.— Departamento número veintiocho. Local comercial de una sola nave con superficie útil de siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados; tiene como anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y diecisiete decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 49, finca número 32.674, inscripción 3ª.

10.— Departamento número veintinueve. Local comercial como los anteriores con superficie útil de siete metros y quince decímetros cuadrados y local anejo de una sola nave destinado a almacén con una superficie útil de dos metros y diez decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 51, finca número 32.676, inscripción 3ª.

11.— Departamento número treinta. Local comercial como los anteriores con superficie útil de seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados; con un local anejo de una sola nave destinado a almacén con superficie útil de tres metros y noventa y un decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 53, finca número 32.678, inscripción 3ª.

12.— Departamento número treinta y uno. Local comercial como los anteriores, con superficie útil de siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados; con un local anejo destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 55, Finca número 32.680, inscripción 3ª.

13.— Departamento número cuarenta y cuatro. Local comercial como los anteriores con superficie útil de nueve metros y nueve decímetros cuadrados; con un local anejo de una sola nave destinado a almacén, con una superficie útil de tres metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 81, finca número 32.706, inscripción 3ª.

14.— Departamento número cuarenta y cinco. Local comercial igual a los anteriores con superficie útil de nueve metros y nueve decímetros cuadrados; con un local anejo de una sola nave destinado a almacén, con una superficie útil de tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 83, finca número 32.708, inscripción 3ª.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9283

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Despido bajo el número 851/91 a instancias de Leocadia Gómez Bermejo contra José López Cárceles, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Dª Leocadia Gómez Bermejo contra la empresa José López Cárceles debo declarar y declaro Nulo el despido de la actora ejecutado el día 10-7-91 condenando al empresario a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, nº 3.052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma libro el presente en Cartagena, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9284

DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 520/93, seguido a instancia de Tomás Hernández García, contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial y ASISTECAR, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Tomás Hernández García, contra ASISTECAR, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 460.762 ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, núm. de cuenta 30920065-0520-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ASISTECAR, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9284

DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 531/93, seguido a instancia de Cándida Gloria Parra Avila, contra Ashgar Fakhr Ale Ali y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Cándida Gloria Parra Avila, contra Ashgar Fakhr Ale Ali, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 258.133 ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ashgar Fakhr Ale Ali, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9285

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Dª Francisca Pinos Montoya, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.376/92, seguido a instancia de María Asunción Gil Martínez, contra GIOVANE MODAS, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Mª Asunción Gil Martínez frente a la empresa GIOVANE MODAS, S.A. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 315.646 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada GIOVANE MODAS, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificada en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9286

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tre

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.474/92, seguido a instancia de Rosario Salmerón Martínez, contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Rosario Salmerón Martínez frente a la empresa Confecciones CEM, S.L., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 221.832 ptas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa CONFECCIONES CEM, S.L. (Confecciones CEN, S.L.) que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Tres.

Dado en Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9287

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas núm. 86/92 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, a 23 de julio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 5 de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 86/92, seguidos por una falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de los implicados Antonio Robles García como denunciante y Rachid Mesaoui como denunciado, dictando la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, a Rachid Mesaoui.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rachid Mesaoui en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a 6-07-1993.—La Secretaria.

Número 9288

CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Tres, Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las Diligencias Previas número 8/93 que se siguen por estafa y uso de nombre supuesto contra Roger Gerard VanMarcke, el cual constituyó en Barcelona las entidades «Delficon» e «Hipotecas Condal» a través de las cuales se dedicaba a facilitar la concesión de préstamos con la correspondiente tasación, cobrando dichas actividades sin prestar los servicios contratados y sin estar habilitado para el ejercicio de tales actividades, procediendo los solicitantes de todo el territorio nacional. Idéntica actividad fraudulenta realizó en Málaga capital, Marbella, Torremolinos, Nerja y Mijas por medio de la «Cía. Hipoteca Crédito». A todo lo cual hay que unir el ofrecimiento de toda clase de servicios, que le eran abonados sin ser realizados, mediante el funcionamiento de otro tipo de establecimientos tales como «Servicio para extranjeros», edición de mapas comerciales, despacho de abogados, agencias de publicidad, «Casalcosta», «Empresa de servicios», «Compañero para todos», agencia de modelos..., empresas todas ellas mediante las cuales no sólo defraudó a multitud de clientes, sino que asimismo dejó de abonar las cantidades debidas a proveedores, Cía. Telefónica, Cía. de electricidad, personal, etc.

En las referidas diligencias he acordado publicar el presente Edicto a fin de llamar a las personas que se sientan perjudicadas, para que puedan comparecer ante la Comisaría de Policía de su localidad y manifiesten si tienen algo que reclamar y cuánto y al tiempo presentar los documentos en que funden sus perjuicios, así como prestar declaración.

Dado en Madrid, a días de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9317

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Sorna Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del juzgado de lo social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.292/92 contra CONFECCIONES FACHINNI, S.L. en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia «In Voce» siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a CONFECCIONES FACHINNI, S.L. a que abone por los conceptos reclamados a Juana Martínez García de las Bayonas y Clemencia Cuevas López a que le abone a cada una de ellas la cantidad de ciento veintiocho mil quinientas treinta y nueve (128.539 ptas.). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Confecciones Fachinni, S.L., se expide el presente en Cartagena, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9318

DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.115/92 a instancias de Manuel Rubio Pérez contra Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesto por Manuel Rubio Pérez contra Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., debo de condenar y condeno al demandado al pago de 474.231 pesetas (cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas treinta y una pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, nº 3.052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9319

DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.120/92 contra CONSTRUCCIONES WSELL en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia «In Voce» siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a CONSTRUCCIONES WSELL a que abone por los conceptos reclamados a Alfonso López Pérez a que le abone la cantidad de doscientas noventa y nueve mil quinientas sesenta pesetas. (299.560).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado CONSTRUCCIONES WSELL se expide el presente en Cartagena, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9320

DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.287/92 a instancias de Patricio José Jiménez Saura contra Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Patricio José Jiménez Saura contra Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., debo condenar y condeno al pago de 646.219 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, nº 3.052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no

le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma libro el presente en Cartagena a fecha, dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9321

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Cantidad bajo el número 108/93 a instancias de Francisco Javier Pavía Galán contra PROMOCIONES SUR, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Pavía Galán contra GENERAL DE PROMOCIONES SUR, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de 492.442 pesetas (cuatrocientas noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas). Y sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguintes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, nº 3.052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a fecha, siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9322

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.284/92 contra CONFECCIONES FACHINNI, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia «In Voce» siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Confecciones Fachinni S.L., a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Olivares Sastre que le abone la cantidad de ciento veintiocho mil quinientas treinta y nueve pesetas (128.539 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en forma al demandado CONFECCIONES FACHINNI, S.L., se expide el presente en Cartagena, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9323

DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de Juicio de Faltas número 132/93 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

D. Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Policía Local nº 641 y como denunciado D. José Rosique García, sobre ofensas a los agentes de la autoridad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. José Rosique García como autor criminalmente responsable de la falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de 5.000 ptas. de multa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado.»

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. José Rosique García que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a siete de julio de 1993.—El Secretario Judicial D. Juan de Dios Valverde García.

Número 9324

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por Dª Josefa Baños Garre, la cual goza del beneficio de justicia gratuita, representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, contra D. Juan Francisco Zambudio Mompeán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Iltmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 1.423/92 a instancia de Dª Josefa Baños Garre, mayor de edad, casada, vecina de Puente Tocinos, con domicilio en C/. P. Miguel Hernández 9, representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, y defendido por el Letrado D. Federico Viudes Servet, contra D. Juan Francisco Zambudio Mompeán, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Dª Josefa Baños Garre, contra su cónyuge D. Juan Francisco Zambudio Mompeán demandado en situaicón procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 27 de noviembre de 1967, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Estableciéndose como definitivos los efectos y medidas fijados con carácter provisional en su día, sin hacer expresa imposición de costas.— Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Francisco Zambudio Mompeán, expido el presente que firmo en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9325

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.909/92, seguido a instancia de María Escobar Fernández, Vicente Luque Delgado y José Molina Martínez, contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial y BAVILL, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Mª Escobar Fdez., D. Vicente Luque Delgado y D. José Molina Martínez, contra la Empresa BAVILL, S.A.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, a cuyo pago condeno a la Empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA. Los actores con sus cantidades son: D. José Molina Mtez., 105.002 ptas.; Dª Mª Escobar Fdez., 205.775 ptas. y D. Vicente Luque Delgado 296.731 ptas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, c/ nº 30920006-5-1.909-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entid. Bancaria y nº 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, debiendo designar un domicilio en la Sede de la Sala del referido T. S. J. a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada BAVILL, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9326

DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 529/93, seguido a instancia de Mª Dolores Cazorla Martínez, contra REINSA, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Parte dispositiva

Se aucerda la rectificación del error padecido en el encabezamiento y fallo de la sentencia nº 665/93 de fecha 30-6-93 debiendo figurar como demandado REINSA, S.A. Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese a las partes y adviértase que el plazo para el recurso de Suplicación comenzará a partir del día siguiente al de su notificación del presente Auto.

Así lo acuerda, manda y firma S. Sª. Iltma. don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del nº Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada REINSA, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9347

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0723/92, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Juan María Cuadros Moya, en reclamación de 552.425 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan María Cuadros Moya y esposa a efectos del art. 144 del R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9348

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Menor Cuantía, núm. 201-91-D, a instancia de CARCESERNA, S.L., contra otra y MICONSA, sobre Solicitud de Declaración de Nulidad, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.— El Secretario.

Número 9349

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manue Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Cartagena.

Por medio del presente Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Arrendamiento Urbano LAU otros, con el número 22/1993, a instancia de la Fundación «Tomás Ferro Navarro», representada por el Procurador Sr. Zamora Conesa contra GOMOPA, S.A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado GOMOPA, S.A., por medio de edictos, al encontrarse en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en Boletín Oficial de la Región de Mrucia, periódico La Verdad y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a treinta y de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9350

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Iltmo. Sr. Don Cayetano Blasco Ramón Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 287/93-C, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la mercantil Gunitados Técnicos, S.L., contra la mercantil Elite, Promociones Inmobiliarias, S.A., con último domicilio en calle Manú, nº 5, entresuelo D, de Murcia, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.415.965 pesetas de principal más otras 680.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales por providencia de esta misma fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de la mercantil demandada consistentes en las devoluciones del I.V.A., para cubrir las cantidades que se reclaman, y citarla de remate en la persona de su legal representante a fin de que en el plazo de nueve días se persone en los autos por medio de procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el Juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C.

Dado en Murcia, a catorce de julio de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9351

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Por medio del presente Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a núm. 171/1992, sobre quiebra de ANDUCOR, S.A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día cinco de octubre de 1993 a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de treinta días para que presente a los Síndicos los títulos justificados de sus créditos.

Cartagena, quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9352

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de Suspensión de pagos, número 00131/1992, instado por Mª del Carmen Pilar García Esparza, se ha acordado por Auto de fecha 03-05-93, el siguiente tenor literal:

Vistos los preceptos indicados y demás de pertinente aplicación, S. Sª., Acuerda:

Que debía tener y tenía al Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, en la representación que ostenta de doña María del Carmen Pilar García Esparza por apartado y desistido del presente procedimiento, que se declara concluso y será archivado sin ulterior trámite y ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por este auto, manda firm el Iltmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su partido; doy fe.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Cartagena, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9365

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 400/91 sobre Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra José Martínez Molina y Dª Antonia Ortega Molina en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia Núm. 6, sito. en Avda. Ronda de Garay, s/n, a las doce horas de su mañana.

2ª. La primera, por el tipo de tasación, el día once de octubre; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día cinco de noviembre y la tercera, sin sujeción a tipo, el día treinta de noviembre.

3ª. Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018040091, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª. Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Lote 1:
Rústica: Un trozo de tierra de secano, de cabida tres celemines equivalentes a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, que linda: por el Sur, Rosario Ortega Carrillo, Este, José Lanzarote Cano, Norte, Rosario Ortega Martínez y Oeste, Jesús Ortega Martínez.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 820 libro 78 de Blanca, folio 154, finca núm. 1.881, inscripción 4ª.

Lote 2:
Rústica: Un trozo de tierra secano, de cabida de cinco celemines, equivalente a veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: Norte, Rosario Ortega Martínez, Sur, José Mª Molina Cano, Saliente, lomas de D. José Lanzarote Cano, y al Poniente, parcela de Pilar Ortega Molina.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 557, libro 52 de Blanca, finca núm. 6.742, inscripción 2ª.

A efectos de subasta, se fijan como valor de las fincas, según escritura de hipoteca la suma de:
Lote 1: setecientas mil pesetas (700.000 ptas.).
Lote 2: un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9366

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el

Letrado Sr. Robles Musso, contra Dolores Madrid Bastida y Joaquín Fernández Rocamora, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Joaquín Fernández Rocamora y Dolores Madrid Bastida, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.536.739 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9367

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de J. Ejecutivo nº 647/92 a instancia de Blas Alemán Guirao repret. por el procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez contra el demandado Mercantil Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este S.A. (REINSA) en la Persona de su Legal en reclamación de 293.277 ptas. de principal más otras 150.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses:

Liquidación de intereses de 293.277 pesetas de principal

— Desde 1-2-91 (fecha de vencimiento del pagaré) hasta 21-1-93 (fecha de la sentencia) al 10% de intereses, son 385 días, a razón de 80 pesetas diarias, hacen un total de 30.800 ptas.

— Desde 22-1-93 hasta 30-6-93 al 10% de intereses incrementado en 2 puntos conforme al art. 921 de la L.E.C. son 159 días, a razón de 96 pesetas diarias hacen un total de 15.264 pesetas.

A partir del 1 de julio y hasta la fecha de pago, cada día devengará 96 pesetas de interés.

Minuta del Letrado Sr. Angel Luis Peñalver Ruiz, 141.450 pesetas.

Derechos y Suplidos del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, 56.734 pesetas.

Intereses devengados 46.964 pesetas.

Hace un total de 244.248 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la cantidad de 244.248 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado al que se le da vista por un plazo de tres días principiando por la condena al pago, haciéndole saber que puede impugnarla en dicho plazo por excesiva o indebida.

En Murcia, a siete de julio de 1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9368

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº Ocho de Murcia.

Por medio de la presente hago constar: Que en el procedimiento ejecutivo 576/92-D, seguido a instancia de COPREFA S.A.L., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez contra Rehabilitaciones de Inmuebles S.A. en ignorado paradero, se ha dictado la del literal siguiente:

Tasación de costas

Que practica la Secretaria Judicial que refrenda, en el juicio de referencia.

Principal reclamado, 550.000.

— Suplidos por el Procurador

D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, como liquidador del despacho del fallecido D. Angel Luis García Ruia, según justificante que presenta, 18.316.

— Derechos del mismo Procurador e I.V.A. en su referida condición según nota que presenta, 57.845.

— Honorarios del Letrado

D. Angel Luis Peñalver Ruiz, según minuta que e acompaña, 189.750.

Total 265.914.

Importa la anterior tasación de costas las indicadas doscientas sesenta y cinco mil novecientas catorce pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el demandado REHINSA. La presente tasación de costas no es firme, contra la misma cabe ipnación por tercer día ante este Juzgado.

Murcia, a diecisiete de junio de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 9369

PRIMERA INSTANCIA NUMEROS DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Iltma. Sra. Mª Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia, los presentes autos de Arrendamiento urbano según LAU otros casos, tramitado por este Juzgado al número 1.097/92, a instancias de Dolores Madrid Gil y Juana Dolores Madrid Gil, representado por el Procurador Francisco Botía Llamas y defendido por la Letrada Sra. Martínez García, contra Angeles Alarcón (y esposo art. 144 R.H.) y Francisca Soler de Haro, representadas por el Procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez y defendidos por el Letrado Sr. Rincón Gallart, y contra el también demandado Herederos de D. Alberto Alarcón Albarracín, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Dª Juana Dolores y Dª Dolores Madrid Gil, debo absolver y absuelvo a los Herederos de D. Alberto Alarcón Albarracín, a Dª Angeles Alarcón Soler y a Dª Francisca Soler de Haro de las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo a la parte demandante el abono de las costas procesales causadas.

Sirviendo el presente de notificación a los herederos de D. Alberto Alarcón Albarracín, previniendo que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Número 9370

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Procedimiento Judicial Sumario núm. 853/91, en los que se ha practicado la siguiente

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica la infraescrita Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Murcia en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 853/91 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don David Cooper Cooper, sobre reclamación de crédito hipotecario:

Honorarios Letrado Sr. Baño Murcia: .....476.836 ptas.

Suplidos Procurador Sr. Muñoz Sánchez:

— Boletín O.R. Murcia.....17.684 ptas.
— Boletín O.R. Murcia .....6.098 ptas.
— Exhorto .....2.120 ptas.
— Registro .....7.280 ptas.

Derechos Procurador Sr. Muñoz Sánchez:

— Art. 10.2: .....60.000 ptas.
— Art. 38 (4): .....8.000 ptas.
— Art. 35: .....3.000 ptas.
— IVA 15%: .....10.650 ptas.

Total derechos suplidos: .....114.832 ptas.

Total costas:.....591.668 ptas.

Intereses vencidos según demanda: .....157.340 ptas.

Intereses del capital reclamado 1.890.599 pesetas, según certificación, desde 10-07-91 al 22-04-93, al 14%: son 652 días, lo que hace un total de:.....472.805 ptas.

Intereses de los intereses vencidos 157.340 pesetas, según certificación, desde 10-07-91 al 22-04-93, al 11%: son 652 días, lo que hace un total de:.....214.098 ptas.

Total intereses: .....844.243 ptas.

Total intereses y costas: .....1.435.911 ptas.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de Intereses la expresada suma de un millón cuatrocientas treinta y cinco mil novecientos once (1.435.911 pesetas), s.e.u.o.

Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Doña María del Carmen Rey Vera.—Firmada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don David Cooper Cooper, por desconocerse su actual domicilio y para que pueda impugnarla si así lo estimara procedente, en un plazo de tres días a partir de su publicación, expido el presente en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9316

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 965/93, instado por Victoriana Fernández Díaz, la cual goza de justicia gratuita, representada por el Procurador don Juan Carlos Martínez Soubrier, contra don Datchet Bile, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Datchet Bile, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9371

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Noemí y Juan Antonio Martínez Alcaraz, seguido con el número 1.313/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Noemí y Juan Antonio Martínez Alcaraz, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó, y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— Antonio Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Martínez Peñalver, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9356

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 895/93, instado por doña María Rosa Teruel Martínez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, por medio del presente se cita a don Luis Cano Cano, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Luis Cano Cano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9261

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 23/93, se sigue en juicio de faltas, contra Valentín Ortega Moreno y Natividad Murcia Sierra, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 29 de septiembre, a las 10 horas y ante la imposibilidad de citar por ser desconocida las señas del domicilio de la denunciada Natividad Murcia Sierra, se ha acordado por resolución del día de la fecha, la citación de la misma por edictos.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Natividad Murcia Sierra y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— la Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9905

MURCIA

Anuncio Concurso

Objeto. El arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el centro cultural y museo hidráulico de los Molinos del Río Segura».

Tipo de licitación: 500.000 pesetas anuales, al alza I.V.A. excluido.

Duración del contrato: Se fija en un año, prorrogable de año en año hasta un máximo de cinco años.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones: Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico Administrativas que ha de regir en la contratación del Servicio, por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 30 de abril.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Oferta: Se realizarán conforme al siguiente modelo:

D..., vecino de... con domicilio en... n.º..., expedido en... a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por D.... a mi favor ante el Notario D...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia número .., de fecha..., de..., de 19... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en la cafetería del Centro Cultural y Museo Hidráulico de los Molinos del Río Segura, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia como canon por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de... pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia a 23 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9908

MURCIA

Anuncio Concurso

Objeto. El arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el Auditorio y Centro de Artes Escénicas de Beniaján».

Tipo de licitación: 100.000 pesetas anuales, al alza I.V.A. excluido.

Duración del contrato: Se fija en un año, prorrogable de año en año hasta un máximo de cinco años.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones: Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico Administrativas que ha de regir en la contratación del Servicio, por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decre-

to Legislativo 781/86 de 30 de abril.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Oferta: Se realizarán conforme al siguiente modelo:

D..., vecino de... con domicilio en... n.°..., expedido en... a..., de..., de 19.., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por D..., a mi favor ante el Notario D...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia número..., de fecha..., de..., de 19... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en la cafetería del Auditorio y Centro de Artes Escénicas de Beniaján, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia como canon por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de... pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia a 23 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

—

Número 9909

MURCIA

ANUNCIO

Objeto. El arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el Teatro Romea».

Tipo de licitación: 2.400.000 pesetas anuales, al alza I.V.A. excluido.

Duración del contrato: Se fija en un año, prorrogable de año en año hasta un máximo de cinco años.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones: Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico Administrativas que ha de regir en la contratación del Servicio, por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 30 de abril.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Oferta: Se realizarán conforme al siguiente modelo:

D..., vecino de... con domicilio en... n.°..., expedido en... a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por D..., a mi favor ante el Notario D...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia número..., de fecha..., de..., de 19... y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en la cafetería del Teatro Romea, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, a abonar en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia como canon por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de . pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia a 23 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

—

Número 10243

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Ricardo Luis Loyza Fernández, en representación de Loyza Servicios Integrales S.L, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad destinada a bar hamburguesería, con emplazamiento en avenida Costa Cálida de Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 26 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 9734

ULEA

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la renovación de los cargos de Juez de Paz de esta villa y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Ulea, 19 de julio de 1993.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 9735

SAN JAVIER

ANUNCIO

Habiéndose solicitado, por don José Cánovas Alcaraz, rep. "Proclim, S.A.", cancelación de garantías depositadas por obras de instalación de gas-óleo en el Colegio Monseñor Carrión Valverde, de San Javier.

Se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince (15) días, para que puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 8 de junio de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 9737

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo del año 1993, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al Grupo Folklórico Virgen de la Vega.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente formulando cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 7 de julio de 1993.—La Instructora, Amparo Marzal Martínez.

Número 9738

MOLINA DE SEGURA

DICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de julio de 1993, los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Entrada de Vehículos, Parada de Taxis, Cementerio e Impuesto sobre Actividades Económicas del actual ejercicio de 1993, se exponen al público durante un mes a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro durante dos meses.

Molina de Segura, 23 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 9739

ULEA

A los efectos previstos en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 1993, se hace pública la aprobación de los Padrones Fiscales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana así como el Impuesto de Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 1993, por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, para que por los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 12 de julio de 1993.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 9742

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de julio de 1993 se ha aprobado el pliego de condiciones de "Instalación de monumento al radioaficionado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 19 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.